



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 007-2026-MPH-A-GM

Huarmey, 19 de enero del 2026

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Informe Nº 040-2026-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, de fecha 12 de enero del 2026 y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Nº 040-2026-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, de fecha 15 de enero del 2026, el Subgerente de Logística y Patrimonio, deriva a la Gerencia Municipal, informando y recomendando, Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal Nº 446-2025-MPH-A-GM, en cumplimiento del Artículo 8.3, El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento y dentro de sus conclusiones y recomendaciones informa que de acuerdo a los párrafos precedentes y el punto 4 del Análisis de su informe su subgerencia, ante la presencia de elementos objetivos detallados en la parte de sustentación y técnica del presente y siendo necesario la corrección de dichos errores se recomienda se declare Dejar sin Efecto la Resolución de Gerencia Municipal Nº 446-2025-MPH-A-GM de fecha 14 de octubre de 2025, en todos sus extremos en cumplimiento del artículo 8.3. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones Decreto Supremo Nº 1444 que aprueba las modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, y pide que se emita opinión legal;

Que, mediante Memorándum Nº 0058-2026-MPH-A-GM, de fecha de recepción 15 de enero de 2026, el Gerente Municipal, corre traslado a esta gerencia, el Informe Nº 040-2026-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, de fecha 15.01.2026, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, que solicita dejar sin efecto la Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal Nº 446-2025-MPH-A-GM de fecha 14 de octubre de 2025, en cumplimiento del Artículo 8.3, Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones Decreto Supremo Nº 1444 que aprueba las modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado, para emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal Nº 033-2026-MPH-A-GM-GAJ, de fecha de 16 de enero del 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA:** Que, por las consideraciones antes expuestas OPINO, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se debe:

- 4.1.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos** la Resolución de Gerencia Municipal Nº 446-2025-MPH-A-GM de fecha 14 de octubre de 2025, que resuelve: DECLARAR la Nulidad de Oficio del Contrato Nº 31-2025-MPH-A-GM, de fecha 29 de mayo de 2025, Para la Ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2676 DE CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con Código Único de Inversión CUI Nº 2633988, por el monto contractual de S/ 1,572,859.72 (Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 72/100 Soles).



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 007-2026-MPH-A-GM

4.2.- **CORRER TRASLADO**, el presente expediente a la Subgerencia de Logística y Patrimonio para los fines de ley y para la debida notificación al contratista para que realice sus descargos previos y la **Gerencia de Infraestructura para su informe sobre el Estado Situacional de la obra antes mencionada.**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se debe señalar que el acto administrativo es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa, por el cual se producen efectos jurídicos sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados; según el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley Nº 27444;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su **artículo 3º Requisitos de validez de los actos administrativos**. Son requisitos de validez de los actos administrativos: **1. Competencia**. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión (...);

Que, el numeral 8.2. del artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado DECRETO SUPREMO Nº 082-2019-EF (Modificado por D. Leg. 1444), prescribe: “8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, en el presente caso dentro de las delegaciones de facultades señaladas en la Resolución de Alcaldía Nº 086-2019-MPH-A, de fecha 28 de enero del 2019 se aprobó la DIRECTIVA Nº 001-2019-MPH sobre “**Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey**”, no se ubica la delegación a la Gerencia Municipal de la declaración de nulidad de oficio;

Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, se advierte que la Resolución de Gerencia Municipal Nº 446-2025-MPH-A-GM de fecha 14 de octubre de 2025, que resuelve: DECLARAR la Nulidad de Oficio del Contrato Nº 31-2025-MPH-A-GM, **de fecha 29 de mayo de 2025**, para la Ejecución de Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2676 DE CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**” con Código Único de Inversión CUI Nº 2633988, por el monto contractual de S/ 1,572,859.72 (Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 72/100 Soles), por incurrir en la causal b) de numeral 44.2 del artículo 44º de Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el numeral 64.6 del artículo 66º Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debió ser emitida por Despacho de Alcaldía, **en su condición de autoridad superior**; por lo tanto, resulta factible dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal Nº 446-2025-MPH-A-GM de fecha 14 de octubre de 2025, y asimismo correr traslado el



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 007-2026-MPH-A-GM

presente expediente a la **Gerencia de Infraestructura para su informe sobre el Estado Situacional de la obra antes mencionada y costo benéfico que acarrearía a la nulidad;**

Que, la administración tiene el poder de evaluar la legalidad de los actos administrativos que emitió y anular aquellos que tienen vicios trascendentes que afectan su validez, sin importar que estos hayan estado generando efectos e incidiendo en la esfera jurídica de los administrados;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N11 27972, (último párrafo del Art. 39º de la Ley Nº 27972) y en mérito a la Directiva Nº 001-2019-MPH "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey", aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 086-2019-MPH del 29 de enero del 2019, corresponde a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal Nº 446-2025-MPH-A-GM de fecha 14 de octubre de 2025, que resuelve: DECLARAR la Nulidad de Oficio del Contrato Nº 31-2025-MPH-A-GM, **de fecha 29 de mayo de 2025**, Para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2676 DE CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión CUI Nº 2633988, por el monto contractual de S/ 1,572,859.72 (Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 72/100 Soles).

Artículo 2.- ENCARGAR, el presente expediente a la Subgerencia de Logística y Patrimonio para los fines de ley y para la debida notificación al contratista para que realice sus descargos previos y la **Gerencia de Infraestructura para su informe sobre el Estado Situacional de la obra antes mencionada.**

Artículo 3º. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerente de Obras Públicas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey, para su proceder con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales respectivas.

Artículo 4º. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Ing. Luis Felipe Padilla Julcá
C.I.F. N° 97301
Gerente Municipal